

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 08 de marzo de 2023. Al Despacho del señor Juez para proveer, el proceso ordinario N°. **2019-663** de **SANDRA SARMIENTO MUÑOZ** contra **COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.**, informando que la apoderada de la demandante formuló solicitud de mandamiento de pago por costas procesales (fls.437 a 441), y COLPENSIONES aportó certificado de pago de costas (fls.442 a 444), la parte actora ha formulado varias solicitudes de entrega de títulos, que una vez revisada la página de depósitos judiciales del Banco Agrario S.A. se encontró constituido para este proceso el título No. 400100008572366 por valor de \$1.808.526, estando pendiente de resolver.



HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintiocho (28) de agosto del año dos veintitrés (2.023)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se dispone:

Solicita la apoderada de la parte actora en escrito agregado a folios 437 a 441 del expediente, se libre mandamiento de pago ejecutivo en contra de las demandadas COLPENSIONES y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por el valor de las costas fijadas en ambas instancias a su favor dentro del proceso ordinario.

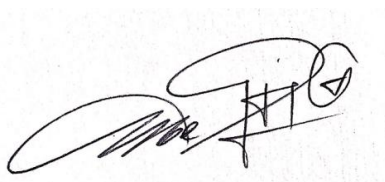
De conformidad con lo anterior, una vez consultado el portal Web de Depósitos Judiciales, se encontró constituido a órdenes de éste juzgado el día 23 de agosto 2022 y para el presente proceso ordinario, el título judicial N°. 400100008572366 por valor de \$1.808.526 consignados por COLPENSIONES, según reporte del Banco Agrario de Colombia (Archivo.04), y por ser procedente, se dispone:

La entrega del título judicial No. 400100008572366 por valor de \$1.808.526, a favor de la apoderada de la demandante Dra. NATALIA FRASSER OSMA., identificada con C.C. 1.026.261.600 y portadora de la T.P. 205.452 del C.S., de la J., por contar con facultad expresa para recibir (fl.03).

Así mismo, y como quedaría pendiente el pago de otro concepto a cargo de la codemandada COLFONDOS S.A., se dispone remitir la demanda a la Oficina Judicial- Reparto, para ser compensada y abonada como ejecutivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 306 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ
El presente auto se notifica por anotación en el Estado No. 142 de fecha 29/08/2023

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
SECRETARIA